



Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Juez las diligencias de la referencia informando que la parte actora allegó escrito solicitando reiterar orden a la incidentada. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 036 00			
ACCIONANTE	Margarita Duarte Moreno	DOC. IDENT.	37.948.964
ACCIONADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS		
ORDEN DE TUTELA	ORDENAR al Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO, en su condición de DIRECTOR DE REPARACIÓN y al Dr. HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ, en su condición de DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL HUMANITARIA de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta providencia proceda a agendar cita a la señora MARGARITA DUARTE MORENO a fin de continuar con las etapas fijadas para estudiar las solicitudes de reconocimiento de la ayuda humanitaria e indemnización administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, sin requerir los documentos identidad ya aportados por la accionante desde el 7 de abril de 2020, los cuales ya deben reposar en las bases de datos de la entidad.		

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que la incidentante MARGARITA DUARTE MORENO, manifiesta en escrito arrimado al despacho que se encuentra muy decepcionada con la UARIV, pues, según lo ordenó por el despacho, sobre la segunda orden de la indemnización administrativa, no le han resuelto nada, no le dicen cuándo la van a indemnizar, ni qué hace falta o qué más se debe hacer, por tanto solicita ordenar nuevamente a la entidad le resuelva mi solicitud de indemnización administrativa.

Consideraciones del despacho

Revisada nuevamente la respuesta de la UARIV, se observa claramente que la accionada le indica a la incidentante:

En relación con el acceso a la medida de indemnización administrativa a la que considera tener derecho la parte accionante por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO RAD 652547 marco normativo ley 387 de 1997, al analizar la solicitud de indemnización administrativa, la Unidad ENCUENTRA LA NECESIDAD DE SUSPENDER LOS TÉRMINOS para adoptar una decisión de fondo respecto del caso, hasta que se alleguen todos los documentos que se relacionan a continuación y que se le dieron a conocer a la parte accionante en la respuesta al derecho de petición, toda vez que, resultan obligatorios para continuar con el procedimiento. Por consiguiente, el término para decidir la solicitud estará suspendido hasta que no se aporte toda la información solicitada para emitir una respuesta relacionada con la indemnización administrativa.

- Documento de identificación de DUVAN STIVEN GARNICA DUARTE.

En virtud del principio de participación conjunta su señoría es sustancial para la Unidad contar con la información suficiente que permita la actualización en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Registro Único de Víctimas y la consecuente identificación de los beneficiarios con derecho a recibir la medida de indemnización.

Así las cosas, se hace necesario que MARGARITA DUARTE MORENO envíe a través del correo electrónico documentacion@unidadvictimas.gov.co, el documento anteriormente mencionado.

Una vez la parte accionante haya proporcionado estos documentos, la Unidad para las podrá tomar una decisión de fondo sobre si es procedente o no el reconocimiento de la medida.

Lo anterior, fue informado mediante comunicación con radicado de salida 20217205681651 DEL 10 DE MARZO DE 2021, enviada a la dirección que la parte accionante aportó como de notificaciones."

Razón por la cual, al ser esta una respuesta clara, congruente y fondo, mediante auto del 5 de abril de 2021 se tuvo como **HECHO SUPERADO** el aquí discutido y se ordenó el archivo de las presentes diligencias.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: ESTESE A LO RESUELTO en auto del 5 de abril de 2021, de conformidad con las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D.C., 23 DE ABRIL DE 2021.

Por ESTADO No. **066** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO